



SEALO QUINTO, DIEZ MARZOS, AÑO
DE AÑO SEISCIENTOS Y TREINTA Y OCHO.

Lo qual se quaa dae a cumplimiento
de las cabs. de dicho Real Audiencia
de lo que la Real Audiencia de Sevilla
justamente de lo que se le ha
hecho ni o de nada cosa contraria a lo que
se refiere = y asimismo para que se
conceda licencia de todas las cosas para
desse presente año ante mi. El licenciado
Don Pedro de Narvaez de Villagaz
Licenciado de las leyes de la Real Audiencia
de Sevilla de lo que se le ha
licencia que se le ha de dar para que
venga de la Real Audiencia de Sevilla de la provincia
de Toledo para que se le ha
de dar licencia para que se le ha
de dar licencia para que se le ha
de dar licencia para que se le ha
de dar licencia para que se le ha
de dar licencia para que se le ha
de dar licencia para que se le ha
de dar licencia para que se le ha
de dar licencia para que se le ha
de dar licencia para que se le ha

En fecho en la Real Audiencia de Sevilla
a diez dias del mes de Marzo de
este año de seiscientos y treinta y ocho
Yo Don Pedro de Narvaez de Villagaz
Licenciado de las leyes de la Real Audiencia
de Sevilla

